

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 12 de diciembre de 2022

Señores propietarios:

SANCHEZ HUERTAS PABLO EMILIO CC:4291376
Att. SOTELO PINEDA LUIS FELIPE

CL 25 A 37 12
Teléfono: 305793

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 24-nov-22 la Resolución: 11001-4-22-1796, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la DG 50 S 60 B 03 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-1531 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

POSTACOL
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11
Calle 58A No. 17-37 servicio al cliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guía: 110299880046
Destinatario: SOTELO PINEDA LUIS FELIPE
CL 25 A 37 12
Remite: 11029988
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Identif: 4221531
Cargo: AVISO
Peso: 200Grms Fecha: 2022-12-12 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad: -BOGOTA

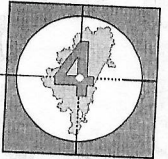
Guía: 110299880046 - Destino: BOGOTA
www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Producto: 11029988
CodPostal: -NOTIFICACIONES

Destinatario: SOTELO PINEDA LUIS FELIPE
Empresa: 4221531
CL 25 A 37 12
Identif: 4221531 Afiliado: 0 Teléfono: 0-AVISO
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha: 2022-12-12 18:12:43 Precio: \$900 Zona:
FAVOR COLOCAR EL NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
NE []
DD []
DI []
CRD [X]
RHZ []

Mensajero:
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RHZ
Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo: 110299880046

FJ 14 DIC 2022
Desfij 20 DIC 2022



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1796 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la DG 50 SUR 60 B 03 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-1531 del 08 de julio de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la DG 50 SUR 60 B 03 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-272276 y chip catastral AAA0016OZSK, presentada por el señor Luis Felipe Sotelo Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.986.602, apoderado del señor Pablo Emilio Sánchez Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía 4.291.376, titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1041 del 18 de agosto de 2022, la cual fue recibida por el (los) interesado(s) el 19 de agosto de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 23 de septiembre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1041 del 18 de agosto de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 24 de octubre de 2022.
5. Que el día 24 de octubre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURIDICA.

2. Valla:

- a. Corregir tipo de trámite y modalidades
- b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

3. Profesionales:

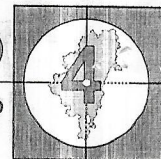
- a. Aportar certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES. En donde sea posible verificar el tiempo de experiencia requerido (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de junio de 2017, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-1531

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1796 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la DG 50 SUR 60 B 03 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

b. El Revisor debe contar con independencia laboral de los demás profesionales que participan en la solicitud.

II. ARQUITECTURA.

DEL LEVANTAMIENTO

4-Índices: De conformidad con la Ficha de edificabilidad de la UPZ, el ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN corresponde a 0.60. En cuanto al ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCION equivale a 1.25. corregir.

7-Presentar cuadro de áreas dónde se presenten las columnas, de áreas del levantamiento, De las áreas demolidas para ajustarse a la norma urbana y la última el área del reconocimiento.

DEL PROYECTO

8-Una vez corregidas las observaciones anteriores se deberá tener en cuenta lo siguiente:

9- De los índices: En cuanto al índice de construcción se hace necesario que se indique específicamente las áreas y espacios que se descuentan, para el cálculo de dicho índice.

11-Según el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004 para el uso propuesto VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS. SECTOR DE DEMANDA C, La exigencia corresponde a: Privados (1 x 2 Unidades) = 2 UN y Visitantes (1 x 15 Unidades) = 0.

14-Del cuadro de áreas: presentar una columna con el área del reconocimiento, con el reforzamiento, la ampliación y la modificación y el área total del proyecto.

15-Del antejardín: Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

16-- Concordancia: Verificar la concordancia entre plantas, cortes, y fachadas, una vez se realicen los ajustes al mismo en cumplimiento de los requerimientos y en caso de presentar modificaciones arquitectónicas que impliquen cambios en el proyecto estructural se deberán anexar los diseños y los cálculos respectivos. las medidas de los elementos estructurales como columnas, vigas y placas deben coincidir en planos arquitectónicos con el proyecto estructural. No concuerda el diseño estructural de la cubierta en el piso tercero.

III. INGENIERÍA.

37. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la DG 50 SUR 60 B 03 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-272276 y chip catastral AAA0016OZSK, presentada por el señor Luis Felipe Sotelo Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.986.602, apoderado del señor Pablo Emilio Sánchez Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía 4.291.376 titular del derecho real de dominio

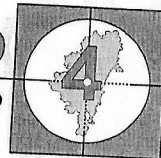
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-22-1531

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1796 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2022

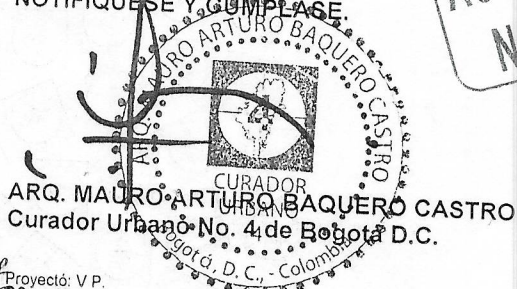
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la DG 50 SUR 60 B 03 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Tunjuelito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-1531 del 08 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P.
Revisó: A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO